Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "DESARROLLO INMOBILIARIO BATUCO ETAPA I".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 02265/2024

Santiago, 28/ 06/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893 de 2023, que Extiende Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente que establece nuevo orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°612/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente el proyecto "Desarrollo Inmobiliario Batuco Etapa I"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inversiones y Asesorías HyC S.A.; a través de carta S/N recibida con fecha 12 de enero de 2024; y Carta S/N° recibida con fecha 25 de marzo de 2024 que corrige cronograma de MP10 equivalente por combustión y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA), 612/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Desarrollo Inmobiliario Batuco Etapa I" cuyo titular es Inversiones y Asesorías HyC S.A. (en adelante el "Proyecto").

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 10.3 de dicha resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 12 de enero de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según el considerando 10.3 de la RCA N° 612/2020, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

AÑO	Emisiones de MP10 (ton/año)	Emisiones de MP10 al 120% (ton/año)
1	15,46	18,55
2	5,86	7,03
3	13,84	16,62
4	12,60	15,12
5	11,94	14,32
6	8,73	10,49
7	6,98	8,38
8	6,08	7,31
9	8,73	10,48
10	8,18	9,82
11	3,48	4,18

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se realizará el recambio de 58 artefactos a leña por artefactos a pellet o 50 artefactos de leña por calefactores Split eléctricos, o bien una combinación de estas alternativas, el cual será consultado al potencial beneficiario. El resultado de la elección de los beneficiarios será presentado a la autoridad indicando la cantidad de cada una de las alternativas.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ACTIVIDADES	Año 1												Año 2										
	Meses																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Aprobación PCE de MP10 equivalente por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RMS																							
Inscripción de beneficiarios																							
Realización de recambio																							
Reciclaje de estufas																							
Entrega de informe y documentación																							
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS																							
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio																							
Verificación de estado de recambio de calefactores																							

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores. Su elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

a. Planificación y gestión del recambio
b. Selección de los beneficiarios.
c. Adquisición de los nuevos artefactos.
d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.

b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.

c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al periodo a compensar por parte del Proyecto.

d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.

e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.

f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.

g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.- Que, por otro lado, se compensará el MP10 por resuspensión a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 37,5 hectáreas, por el periodo de once años en el “Santuario Quebrada de La Plata” ubicado en la comuna de Maipú.

5.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las medidas a ejecutar corresponden a:

a. Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

i. Enriquecimiento: El titular se compromete a enriquecer en forma de bosquete con 2.400 plantas nativas distribuidas en 8 hectáreas dentro del área de compensación con una densidad de 300 individuos por hectáreas. Las especies arbóreas seleccionadas serán serán aquellas presentes en el Santuario como lo son: Quillaja saponaria, Lithraea caustica, Acacia caven, Schinus polygamu, Colliguaja odorífera, Kageneckia oblonga Retanilla trinervia y Proustia cuneifolia.

ii. Preparación del sitio: Cada individuo plantado tendrá las siguientes actividades:

- Marcación y ejecución de hoyadura, para construir las casillas de 40cm x 40cm y 40cm de profundidad.
- Transporte de plantas.
- Colocación de la planta.
- Confección de la taza alrededor de cada planta.
- Tutores de los árboles.
- Protección a herbivoría para evitar su depredación y daño a los diferentes componentes (área foliar, tallo, raíces).
- Riego de establecimiento de 5 litros/planta.

iii. Sistema de Riego: En la época estival se realizará un riego 5L/planta/mes para asegurar los requerimientos mínimos de las plantas y potenciar su proceso de adaptación, facilitando que las especies que sobrevivan en la época estival. En caso de contar con un año más seco de lo normal o temperaturas extremadamente elevadas se incluirán dos riegos de socorro en época invernal.

iv. Mantención Silvicultural: El PCE se propone dar seguimiento mediante un manejo silvícola durante los primeros cuatro años a los ejemplares plantados, con la finalidad de fomentar el establecimiento y sobrevivencia de los individuos y el desarrollo de una masa vegetacional homogénea en buen estado sanitario.

v. Control de Erosión: El PCE desarrollará actividades en la contención de caminos asociado a obras de control de erosión, las cuales consisten en dos etapas:

- La primera, el relleno y compactación de los surcos, canaletas y/o cárcavas presentes en los caminos.
- La segunda, en el desarrollo de obras de control de erosión en los puntos de inicio de esos procesos erosivos para evitar tanto el tránsito de motociclistas o ciclistas, como la continuidad del escurrimiento superficial que puedan volver a activar la erosión y pérdida de suelo.

b. Protección, Control y Vigilancia: el PCE desarrollará las siguientes actividades:

i. Cerco Vivo: El PCE implementará un cerco vivo de 500 metros con 500 individuos distribuidos cada 1 metro aproximadamente, que se ubicará de forma paralela a un cerco perimetral ya existente gracias a la ejecución final de otro programa de compensación. Se utilizarán especies forestales nativas, arbustivas y/o arbóreas, que se encuentran dentro del santuario como lo son: Acacia caven (espino), Retanilla trinervia (tevo) y Schinus polygamus (huingán).

ii. Cámara de Vigilancia: El PCE contribuirá en la instalación de un sistema de vigilancia con cámaras que permitan monitorear el área de las actividades que no están permitidas dentro del santuario y que genera una afectación a la masa de vegetación.

c. Educación Ambiental: El PCE propone la instalación de 3 señaléticas en sectores limítrofes del Santuario.

d. Programa de Seguimiento: El PCE contará con un programa de seguimiento que busca dar cuenta de la contribución efectiva de las medidas de compensación a la recuperación y mantención de las masas vegetacionales en la zona a compensar. De lo anterior se complementa con las siguientes actividades:

i. El PCE contará con un primer diagnóstico del área mediante la aplicación de la metodología de Carta de Ocupación de Tierras (COT). A través del desarrollo de este diagnóstico, se podrá determinar la evolución del área en el tiempo en función de las medidas de compensación implementadas, evaluando la efectividad de estas y verificando la correcta recuperación de las masas vegetaciones.

ii. Titular informará a la SEREMI de Medio Ambiente el Hito de Inicio del PCE el cual estará asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE (Cronograma de actividades).

iii. El titular convocará a visita de terreno a la SEREMI de Medio Ambiente, para lo indicado en los informes de avance e informe final.

iv. Informes de control anuales, durante el desarrollo del PCE, con sus evaluaciones y un informe final, que realizará la Universidad de Chile.

v. Los medios verificadores estarán en concordancia con el cronograma. Para el correcto seguimiento de las medidas propuestas se establecen indicadores y medios de verificación como informes de control anual.

vi. Contará con un libro de novedades en formato físico y online, en donde se incorporan las actividades desarrolladas por el PCE.

vii. Indicador de cumplimiento del programa estará dado por un análisis comparativo del estado final del área a compensar con el estado inicial, previo a la medida. Este análisis se presentará en el informe final del PCE.

5.2.- Que, de acuerdo con el PCE, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

ACTIVIDADES	Año de ejecución	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Resolución aprobatoria del PCE por SEREMI MA RMS	1												
Proceso de licitación de las medidas	1												
Diagnóstico y caracterización del área a compensar	1												
Enriquecimiento	1												
Cerco vivo	1												
Riegos (según corresponda)	1,2,3,4,5												
Contencion de caminos	1												
Instalación de señaleticas	1												
Cámaras de vigilancia	2												
Manejo silvicultural	4,5,6												
Seguimiento y mantención de las medidas	1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10												
Evaluación de estado del programa	1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10												
Visitas a terreno	1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10												

6.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Batuco Etapa I", de RCA N°612/2020 presentado mediante carta S/N° recibida con fecha 12 de enero 2024; Carta S/N° recibida con fecha 25 de marzo de 2024 que corrige cronograma de MP10 equivalente por combustión.

2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo a los cronogramas de actividades contenidos en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

SONIA MARIANA REYES PACKE
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/NRN

Distribución:
AREA CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMATICO
AREA DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20330570&hash=6c045